



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-069

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 349 de la Carta Magna establece: *"El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente"*;

Que, el artículo 350 de la Carta Magna establece: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *"Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: [...] c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de*

la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; [...]”;

Que, el artículo 17 reformado de la LOES señala: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica. Administrativa financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior define: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio. [...]”;

Que, el artículo 47 reformado ibídem, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que, el artículo 70 reformado de la LOES establece: “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- [...] Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación [...]”;

Que, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo (COA) determina: “Son requisitos de validez: [...] 5.Motivación.”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala: “Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: [...] 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.”;

Que, el artículo 75 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: “Órgano encargado de la promoción.- Las universidades o escuelas politécnicas establecerán un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico, su equivalente, o su delegado, el cual será responsable por los procesos de promoción del personal académico titular.”;

Que, el artículo 76 ibídem señala: *“Requisitos para la promoción del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas.- Con excepción del personal académico agregado 3, grado 5, el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será promovido al grado escalafonario siguiente a aquel en el que se encuentra, siempre que cumpla con los siguientes requisitos [...]”;*

Que, el artículo 77 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior determina: *“Disposiciones generales para la promoción.- Para la valoración de los requisitos exigidos para la promoción del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, se seguirán los siguientes criterios [...]”;*

Que, los artículos 88, 89, 90 y 91 ibídem trata de los estímulos al personal académico, en los ámbitos de la docencia, investigación y vinculación con la sociedad; y, de su reconocimiento;

Que, la Disposición General Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberán contar con un estudio de pasivos laborales relacionados con la compensación por jubilación de su personal, aprobado por el órgano colegiado superior, o su equivalente para las universidades de reciente creación, con la finalidad de identificar los recursos financieros que se deben destinar para garantizar el pago por compensación de jubilación [...] Dicho estudio será requisito previo para la promoción del personal académico y la realización de concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico [...]”;*

Que, la Disposición General Tercera ibídem señala: *“La planificación del número de cargos de docentes por categoría, nivel, grado y tiempo de dedicación en las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberá contemplar una estructura piramidal, en la cual, el número de docentes en los grados inferiores sea mayor al número de docentes en los grados inmediatos superiores. Dicha planificación garantizará el principio de méritos para acceder a los grados superiores del escalafón docente y será requisito previo para realizar los procesos de promoción y los concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico [...]”;*

Que, la Disposición General Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior determina: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas en ejercicio de su autonomía responsable establecerán en su normativa interna los requisitos para la promoción del personal académico titular entre niveles dentro de cada categoría y del personal auxiliar 2 a agregado 1 con base en los parámetros establecidos en este Reglamento, garantizando el derecho de participación de los postulantes y observando los principios de igualdad y no discriminación.”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE determina: *“Objeto. Este Reglamento establece las normas que regulan la carrera y escalafón del personal académico, de apoyo académico y de las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, los procesos de selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento evaluación, promoción, estímulos, cesación, fortalecimiento institucional y jubilación del personal académico, personal de apoyo académico y autoridades académicas”;*

Que, los artículos 76 al 96 ibídem establecen el órgano encargado de la promoción, los criterios generales para la promoción, los requisitos que el personal académico deberá cumplir para promocionarse, la definición y clasificación de las obras relevantes, la tabla de

equivalencias de obras relevantes para el proceso de promoción; y, los estímulos al personal académico;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resolvió designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2023-027 de 22 de marzo de 2023, el H. Consejo Universitario aprobó el Instructivo Nro. UTHM-INS-V2-2023-013 para el proceso de promoción y estímulos del personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el artículo 2 del Instructivo Nro. UTHM-INS-V2-2023-013 para el proceso de promoción y estímulos del personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“Proceso de promoción.- El proceso de promoción se ejecutará con base a las siguientes actividades, las cuales tienen un orden secuencial: a) Inicio del proceso de promoción.- Una vez que se cuente con la distribución presupuestaria para el año fiscal en la Universidad, el Vicerrectorado Académico General solicitará a la Unidad de Talento Humano, Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y Unidad Financiera, que remitan un informe conjunto con base al estudio sobre la planificación anual del número de cargos del personal académico titular que contendrá: el detalle de la categoría de los cupos de promoción a ser habilitados; el presupuesto asignado para la convocatoria de promoción del año fiscal correspondiente y la respectiva certificación presupuestaria. Además, en dicho informe se deberá especificar los valores destinados a la aplicación de estímulos y cambios en el escalafón, con base a lo establecido en el artículo 94 y disposiciones generales décima, décima primera y décima segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.”*;

Que en el literal f Proceso de promoción del personal académico titular, artículo 1 Órgano encargado de la promoción, literal d, señala: *“Calificar.- La Comisión se encargará de verificar y calificar el cumplimiento de requisitos presentados por los postulantes; y, una vez cumplido el proceso de calificación recomendará al HCU, el personal académico que deba ser promovido, para su conocimiento y resolución.”*;

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-110, de 31 de agosto del 2023 resolvió: *“Acoger las recomendaciones del informe UTHM-UFIN-UPDI-2023-379, de 13 de julio del 2023, en el siguiente sentido: a) Autorizar al Vicerrector Académico General efectuar el lanzamiento de la convocatoria para atender las promociones, estímulos y ubicación en el nuevo escalafón de acuerdo a lo establecido en el Instructivo Nro. UTHM-INS-V2-2023-013 para los procesos de promoción y estímulos del personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y en virtud de la certificación presupuestaria, correspondiente al año 2023.b) Disponer a la Unidad de Talento Humano que se considere dentro del presupuesto 2024, el monto para cubrir los incrementos de los procesos de promoción, estímulos y ubicación en el nuevo escalafón del año 2023.”*

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CPEUPAT-2023-0001-R de 13 de diciembre de 2023, la Comisión de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular resolvió suspender el proceso de Promoción, Estímulos y/o ubicación en

ml

el nuevo escalafón desde la fecha de la presente resolución hasta el 14 de enero de 2024, debido a que se realizaron consultas al Consejo de Educación Superior relacionadas a la correcta aplicación de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CPEUPAT-2023-0002-R de fecha 15 de enero de 2024, la Comisión de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular resolvió continuar con la suspensión del proceso de Promoción, Estímulos y/o ubicación en el nuevo escalafón dispuesta el artículo 1 de la Resolución Nro. ESPE-CPEUPAT2023-0001-R, prorrogando hasta el día 13 de febrero de 2024 inclusive, debido a que se realizaron nuevas consultas al Consejo de Educación Superior relacionadas a la correcta aplicación de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CPEUPAT-2024-0001-R de fecha 14 de febrero de 2024, la Comisión de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular resolvió aprobar el nuevo cronograma de las actividades y actuaciones pendientes del proceso de Promoción, Estímulos y/o Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en virtud de que el Consejo de Educación Superior absolvió las consultas relacionadas a la aplicación de la normativa vigente;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2024-0378-M, del 07 de marzo de 2024 suscrito por el Tcnr. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D. Vicerrector Académico General, Subrogante, mismo que señala: "En cumplimiento a lo determinado en el cronograma de las actividades y actuaciones del proceso de Promoción, Estímulos y/o ubicación en el nuevo escalafón del Personal Académico Titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE aprobada en la Resolución Nro. ESPE-CPEUPAT-2024-001-R y actualizado con la Resolución Nro. ESPE-CPEUPAT-2024-002-R de 21 de febrero de 2024, en mi calidad de presidente de la Comisión, adjunto me permito remitir a usted mi Coronel el "INFORME FINAL DEL PROCESO DE PROMOCIÓN, ESTÍMULOS Y UBICACIÓN EN EL NUEVO ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR 2023-2024" Nro. CPEUPAT2024-001 del 07 de marzo de 2024; mismo que en sus conclusiones y recomendaciones señala: CONCLUSIONES Por los elementos puestos en consideración la Comisión de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular, confluye en las siguientes conclusiones: Este primer proceso de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular, se cumplió de manera objetiva, en irrestricta observancia y/o aplicación de lo jurídicamente dispuesto, y en lo particular conforme a las nuevas reglas y disposiciones normativas del Consejo de Educación Superior; para lo cual, ante las ambigüedades u obscuridades normativas referente a la aplicación propiamente dicha, se han realizado las consultas respectivas al mismo CES. Para el presente proceso hasta la fecha límite de postulación, se han presentado 71 trámites de Promoción, Estímulos y/o Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular de la Universidad. En las tablas números 03, 05, 08, 10, 12, 15 consta detallado los postulantes que cumplieron con los requisitos mínimos, y el posicionamiento por consideración de la puntuación adicional cumplida *contrastada entre los cupos convocados y el número de cumplimientos, llegarán a sobrar o faltar los cupos. En el presente proceso se encontraron varios aspectos a mejorar en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad, el Instructivo Nro. UTHM-INS-V2-2023-013 para el proceso de promoción, estímulos y/o ubicación en el nuevo escalafón del personal académico titular de la Universidad; así también se encontraron novedades en el del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, por lo cual, se plantean recomendaciones. F. RECOMENDACIONES Con sustento en la normativa vigente sobre los aspectos analizados y por las conclusiones a las cuales se ha llegado, la Comisión de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular, se permite recomendar lo siguiente: 1. Salvaguardando mejor criterio, se recomienda la asignación de cupos conforme a lo constante en las tablas números 03, 05, 08, 10, 12, 15 del acápite D. DESARROLLO, una vez que se verifique la*

autenticidad de la documentación presentada por los postulantes mediante el sistema de gestión documental Quipux, a través de documentación física notariada y/o apostillada, con la finalidad de que se incorporen y sean parte de los expedientes personales de los postulantes. En caso de que se identifique documentación falsa o adulterada se realicen los procesos disciplinarios correspondientes. 2. Los doctores Santiago Castellanos y Patricio Riofrío cumplen con los requisitos para promocionar a la categoría y nivel de Auxiliar 2 y Agregado 2 respectivamente, por lo que, siendo favorecidos de la promoción no les corresponderá el beneficio del estímulo también solicitado, de conformidad con lo determinado en la letra g) del art. 94 del Reglamento de Escalafón. 3. Conforme a los resultados de personal que cumple con requisitos, desarrollados en las tablas números 03, 08, 12 del acápite D. DESARROLLO, y los cupos convocados para el presente proceso, se evidencia la falta de varios cupos; no obstante que sobran otros cupos como se detalla en la siguiente tabla [...] Dentro del escenario expuesto, y en base a los cupos no utilizados, se recomienda que HCU analice una posible redistribución de los mismos, para ser asignados a postulantes que cumplen los requisitos y no disponen de cupos en sus categorías correspondientes, siempre que no se afecte a la estructura piramidal de puestos académicos de la Universidad. 4. Siendo necesario implementar una cultura de organización, estandarización y mejora en la presentación de la documentación de sustento de los postulantes para mencionado proceso, de tal suerte que las rúbricas utilizados en el mismo (formatos de control) sean llenados en línea por los mismos postulantes (en lo que exijan hipervínculos de ubicación de páginas para verificaciones) para lo cual, como trabajo previo para el lanzamiento de la próxima convocatoria, se sugiere disponer URGENTEMENTE a la UTIC que como responsable de las tecnologías se encargue de habilitar, facilitar, monitorear, actualizar y dar soporte en el proceso de postulación electrónica, así como en el cargado de la información (mismos que deberán ser materializados y/o desmaterializados según corresponda, a través de la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE) en línea, para lo cual, cree una aplicación y/o sistema de postulación y control (herramienta tecnológica) para estos procesos de promoción, estímulos y/o ubicación en el nuevo escalafón, donde si no se cumplan con todos los requerimientos, dicha aplicación/sistema no permita avanzar en la postulación, de tal suerte que la solicitud formal en el quipux solamente remitan la evidencia de postulación en dicho sistema. 5. Se recomienda disponer la reforma en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad y en el Instructivo Nro. UTHM-INS-V2-2023-013 para el proceso de promoción, estímulos y/o ubicación en el nuevo escalafón del personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en lo referente a que la presentación de requisitos para los procesos de promoción y ubicación deben ser notariados en caso de corresponder a un origen nacional o apostillados en caso de corresponder a un origen extranjero (Art. 3), mismos que deberán ser materializados y/o desmaterializados según corresponda, a través de la Secretaría General de la Universidad; para cuyo fin a la fecha máxima de las postulaciones, ya deberán remitir digitalizados todos los requisitos notariados y/o apostillados (ordenadamente con índice, cuadros con hipervínculos de ubicación y/o verificación de evidencias, en los órdenes y formatos establecidos por la universidad) 6. Se recomienda reformar el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad, de tal modo que se elimine la tabla de equivalencias de las obras de relevancias para los procesos de ingreso y promoción, por ejemplo un Q1 tiene condiciones académicas de alto nivel que no pueden compararse con artículos indexados básicos, ya que contradice expresamente el nivel y profundidad académica que solicita expresamente la norma del CES, y que causa inequidad, injusticia y desvaloriza las capacidades académicas de los profesionales que si logran tener publicaciones Q1 con las exigencias y nivel científico que demanda esa publicación, además evidenciaron tener un alto número de visitas y/o citas a nivel mundial; y sobre la base esta eliminación se adecuen todos los articulados refieran a dicha tabla de equivalencia en el referido reglamento y en el Instructivo Nro. UTHM-INS-V2-2023-013. 7. Se recomienda reformar la Disposición General Décima Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad, de tal modo que promueva la ubicación en el nuevo escalafón de los compañeros docentes que se encuentran en la categoría de escalafón previo, ya que

en la manera como se encuentra actualmente legislado no permite que los profesores cumplan con los requisitos, específicamente EL TIEMPO DE PERMANENCIA DE AGREGADO 3 O EQUIVALENTE, ADEMÁS DEL TIEMPO QUE DISPONÍAN PARA ACCEDER A LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL 1, por lo que se sugiere no se considere el TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA AGREGADO 3, PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE UBICACIÓN ESTABLECIDOS PARA PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1 (creando una excepción para los postulantes que hasta la presente fecha están en la condición de Titular Principal de Escalafón Previo) y eliminar el tiempo de aplicación para la ubicación del profesor titular principal de escalafón previo a la categoría de profesor titular principal 1. 8. Previo a la recomendación de asignación de cupos, en referencia al Art. 6 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: [...] c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; [...]" y la disposición general Décimo Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior aprobado mediante resolución RPC-SE-19-No.055-2021 del 9 de marzo del 2023 "Las universidades y escuelas politécnicas garantizarán los derechos adquiridos por el personal académico de su institución, en la ejecución de los procesos de recategorizaciones, promociones, concursos de méritos y oposición y otros establecidos en el presente Reglamento", se recomienda realizar la observación al CES de la Disposición General Décimo y las Disposiciones Transitorias Décimo Primera y Décimo Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior con la finalidad de garantizar equidad en los procesos de promoción y ubicación del personal docente, para que las personas sean medidas en las mismas condiciones basados en el mérito académico, la calidad de la enseñanza impartida, producción investigativa y perfeccionamiento permanente. 9. Se recomienda que previo al lanzamiento de una nueva convocatoria de Promoción, Estímulos y Ubicación en el nuevo escalafón, se subsanen todos los aspectos señalados en el presente informe [...];

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-020, de 14 de marzo de 2024 resolvió: "Art. 1.-Conocer el Informe final del proceso de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular 2023-2024 No. CPEUPAT-2024-001 de 07 de marzo de 2024, presentado por la Comisión conformada para el presente proceso. Art. 2.-Suspender los plazos y términos del cronograma del proceso de Promoción, Estímulos y/o ubicación en el nuevo escalafón, hasta contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Art. 3.-Disponer a la Unidad de Talento Humano realice las gestiones necesarias en conjunto con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y Unidad Financiera, para garantizar el presupuesto requerido y dar continuidad al mencionado proceso, de conformidad con la normativa vigente [...];

Que, mediante Memorando ESPE-VAD-2024-1119-M de 26 de abril de 2024, suscrito por el Crnl. E.M. Juan Carlos Polo González, Mgtr., Vicerrector Administrativo, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, remite la Certificación de Fondos Nro. 0041, a fin de que se resuelva la autorización para continuar con el proceso de promoción y estímulos del personal académico que cumple con los requisitos establecidos en la normativa";

Que, mediante Memorando ESPE-REC-2024-0983-M de 08 de mayo de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, se remite el pedido del Ing. Segundo José Guasumba Codena, Ph.D Profesor Titular Principal de Escalafón Previo (Tc), quien solicita que el Honorable Consejo Universitario revise y recalifique su solicitud de pasar de profesor titular principal de escalafón previo a principal 1; por lo que la máxima autoridad recomienda que exclusivamente al proceso de ubicación del Personal Académico

Principal de Escalafón previo a Principal 1, sea suspendida hasta contar con toda la información por parte de la Unidad de Talento Humano y de Unidad de Asesoría Jurídica respecto a la equivalencia establecida en este requisito previsto en nuestro Reglamento de Carrera y Escalafón;

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-044, de 15 de mayo de 2024 resolvió: "Art. 1.-Acoger parcialmente las recomendaciones del informe final del proceso de Promoción, Estímulos y Ubicación en el nuevo escalafón del Personal Académico Titular 2023-2024 Nro. CPEUPAT2024-001 del 07 de marzo de 2024, de la siguiente manera:•Acoger la primera recomendación del informe, por tal disponer al Presidente de la Comisión del proceso de Promoción, Estímulos y Ubicación en el nuevo escalafón del Personal Académico Titular 2023-2024 solicite de manera inmediata a los postulantes que constan en la tabla que forma parte constitutiva e inseparable de esta resolución y que cumplieron los requisitos del proceso, en el término de hasta quince (15) días, desde la notificación efectuada por el Presidente de dicha comisión presenten la documentación física, notariada y apostillada, mediante el sistema de gestión documental quipux. Con esta información la comisión presentará un alcance al informe final del cumplimiento de esta resolución ante este organismo. •Acoger la segunda recomendación del informe, en cuanto a que los doctores Santiago Castellanos y Patricio Riofrío, están considerados en el proceso de promoción, vista que producto del proceso de promoción se vuelve inejecutable otorgarles un estímulo de conformidad a lo determinado en el artículo 94 literal g del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. •Desestimar la tercera recomendación del informe, en virtud de que el proceso de Promoción, Estímulos y Ubicación en el nuevo escalafón del personal académico titular 2023-2024, contó con una planificación que responde a una sostenibilidad financiera a largo plazo considerando los recursos asignados a la Universidad por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que son los determinados en la Certificación Presupuestaria Nro. 2024-0041-UF-ESPE-D-2P del 17 de abril de 2024. •Acoger la cuarta recomendación y disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, presente un proyecto a corto plazo para el cumplimiento de esta recomendación. •Acoger la quinta recomendación del informe, por tal disponer a la Comisión que elaboró el Instructivo, realice un análisis de las posibles reformas al mismo, de acuerdo a esta recomendación. •Acoger la sexta recomendación del informe, por tal disponer al Vicerrector Académico General, conforme una comisión que se encargue de realizar un análisis y proyecto de reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. •Acoger la séptima recomendación del informe, por tal disponer a la Unidad de Talento Humano presente un informe en cual se analice la factibilidad de la modificación de lo establecido en la Disposición General Decima Primera del Reglamento de Carera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para lo cual se deberá considerar la estructura piramidal del escalafón, así como requisitos que actualmente tiene el personal de escalafón previo. •Desestimar la octava recomendación en virtud de que el Consejo de Educación Superior absolvió las preguntas planteadas por la universidad y se ratificó en el contenido respecto de las Disposiciones General Decima y Disposiciones Transitorias Décimo Primera y Décimo Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. •Acoger la décima recomendación y reconocer en esta resolución el esfuerzo de la comisión en el desarrollo del presente proceso. Art. 2.-Acoger el análisis realizado a través del Memorando Nro. ESPE-REC-2024-0983-M de 08 de mayo de 2024 suscrito el Crnl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por lo tanto mantener la suspensión del proceso de ubicación del Personal Académico Principal de Escalafón previo a Titular Principal 1. Art. 3.-Disponer a la Unidad de Talento Humano y la Unidad de Asesoría Jurídica presenten un informe técnico y criterio jurídico respecto a la equivalencia establecida en el numeral 4 de los requisitos de docencia previsto en el artículo 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Art. 4.- Avocar conocimiento del memorando Nro. ESPE-VAD-2024-1119-M de 26 de abril de 2024 suscrito por el Crnl. Juan

Carlos Polo González, Vicerrector Administrativo, mediante el cual adjunta la partida presupuestaria Nro. 2024-0041-UF-ESPE-D-2P del 17 de abril de 2024 que será aplicada para continuar el proceso de promoción, estímulos y ubicación del nuevo escalafón, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución ESPE-HCU-2024-020 de 14 de marzo de 2024. Art. 5.-Disponer a la Unidad de Comunicación Social, difunda la presente resolución a través del correo institucional.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1153-M de 11 de julio de 2024, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector Académico General, Subrogante dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector informa que el plazo establecido por el H. Consejo Universitario a través de resolución ESPE-HCU-RES-2024-044 para la entrega de la documentación notariada feneció el 11 de junio de 2024, por lo que, solicito poner en conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario el pedido del profesor Ing. Rodrigo Cristóbal Bautista Zurita, Mgtr. conforme la normativa vigente;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2024-1518-M, de 22 de julio del 2024, suscrito por el Crnl. Víctor Villavicencio Álvarez, Rector, dirigido al Vicerrector Académico General, devuelve el memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1116-M de 03 de julio de 2024, en el que se remite el Informe alcance emitido por la comisión de promoción, estímulos y ubicación en el nuevo escalafón, con el análisis y pertinencia de la documentación entregada por parte de los postulantes dentro del proceso en referencia; y el memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1153-M de 11 de julio del 2024, relacionado al documento presentado por el Ing. Rodrigo Cristóbal Bautista Zurita, Mgtr, en el que remite su documentación física y notariada dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ESPE-HCU-RES-044 de 15 de mayo del 2024, a fin de que la comisión de promoción, estímulos y ubicación en el nuevo escalafón, presente un informe consolidado con toda la información relacionada a dicho proceso, en el que se analice también el cumplimiento y verificación de requisitos de la documentación presentada por el Ing. Rodrigo Cristóbal Bautista Zurita, Mgtr. y se establezcan las conclusiones y recomendaciones del proceso, para conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario;

Que, mediante informe consolidado del proceso de promoción, estímulos y ubicación en el nuevo escalafón del personal académico titular 2023-2024, Nro. CPEUPAT-2024-003 del 25 de julio de 2024 suscrito por: Crnl. Xavier Molina, PhD., Vicerrector Académico General; Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia; Dra. Marbel Torres Arias, PhD., Delegada del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Ing. Ramiro Guerrón, MSc., Director del Departamento de Ciencias Exactas; Ing. Sonia Cárdenas Delgado, PhD., Directora del Departamento de Ciencias de la Computación; Ing. Enrique Vinicio Carrera Erazo, PhD., Docente titular principal 2 Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones; Ing. Román Alcides Lara Cueva, PhD., Docente titular principal 2 Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones; Cpfg. Santiago Renán Villalva Córdova, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano, se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones: “E. CONCLUSIONES: Una vez verificada la documentación física de todo el personal académico postulante, se identificó que las 27 carpetas cumplen con lo referente a la documentación notariada/apostillada solicitado en la resolución ESPE-HCU-RES-2024-044. De las 27 carpetas, 25 fueron entregadas dentro del plazo establecido en la resolución ESPE-HCU-RES-2024-044, mientras que las otras 2 carpetas, fueron entregadas de manera extemporánea por los profesores Rodrigo Cristóbal Bautista Zurita y María Claudia Segovia Salcedo conforme los justificantes detallados en el apartado “Desarrollo”, numerales 2 y 3 del presente informe. F. RECOMENDACIÓN: La Comisión de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular recomienda continuar con el trámite respectivo conforme la normativa correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1239-M de 26 de julio de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector remite Informe Consolidado para que a través de su intermedio se ponga en conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario conforme la normativa vigente. Por otra parte, me permito remitir la documentación física entregada por los docentes y solicito se digne disponer a la Unidad de Talento Humano, receptor la documentación que formará parte de los expedientes personales de los profesores;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2024-012 de 31 de julio de 2024, al tratar el cuarto punto del orden del día, conoció el memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1153-M de 11 de julio de 2024 que contiene el informe consolidado Nro. CPEUPAT-2024-003 del 25 de julio de 2024, relacionado al proceso de promoción, estímulos y ubicación en el nuevo escalafón del personal académico titular 2023-2024; y, una vez analizada la documentación, se confirma que la Comisión ha dado cumplimiento con lo dispuesto que este órgano colegiado emitió mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-044, de 15 de mayo de 2024. Por tanto, verificó que el personal académico docente, haya presentado los documentos físicos notariados y/o apostillados en el término establecido en la mencionada resolución y que cumpla a cabalidad con los requisitos determinados en la norma, por lo que con la votación unánime de los miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Acoger parcialmente el informe consolidado Nro. CPEUPAT-2024-003 de 25 de julio de 2024 del proceso de promoción, estímulos y ubicación en el nuevo escalafón del personal académico titular 2023-2024.
- Art. 2.-** Levantar la suspensión de los plazos y términos del cronograma del proceso de promoción, estímulos y ubicación del nuevo escalafón, una vez que se cuenta con la certificación presupuestaria actualizada para el año 2024 y documentos notariados debidamente verificados por la comisión, exceptuando lo que corresponde al proceso de ubicación del Personal Académico Principal de Escalafón previo a Titular Principal 1 del nuevo escalafón, hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución ESPE-HCU-2024-044 de 15 de mayo del 2024.
- Art. 3.-** Aprobar la promoción del nuevo escalafón al personal que consta en el anexo A que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución, exceptuando a los docentes Rodrigo Cristóbal Bautista Zurita y María Claudia Segovia Salcedo.
- Art. 4.-** Otorgar el estímulo de investigación por registrar el título o grado de Doctor (PhD., o su equivalente) al personal que consta en el anexo B que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.
- Art. 5.-** Aprobar la ubicación del personal académico como titular auxiliar 1 en el escalafón vigente, al personal que consta en el anexo C que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.
- Art. 6.-** Disponer que la Secretaria del Honorable Consejo Universitario notifique a los docentes Rodrigo Cristóbal Bautista Zurita y María Claudia Segovia Salcedo, respecto a la decisión del Honorable Consejo Universitario de solicitar un criterio jurídico, a fin de determinar la factibilidad legal de aceptar la presentación extemporánea de la documentación física, notariada y apostillada relacionada a su postulación.

- Art. 7.-** Disponer a la Unidad de Talento Humano notifique al personal académico beneficiario del presente proceso, conforme a los anexos que forman parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.
- Art. 8.-** Disponer a la Unidad de Talento Humano gestione la modificación del distributivo institucional ante el Ministerio de Economía y Finanzas y una vez se cuente con ellas, emita las acciones de personal a los profesores favorecidos, dejando constancia que su nueva categoría, grado y nivel; y estímulo, surtirán efecto desde la fecha de emisión de las mencionadas acciones de personal.
- Art. 9.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Director de la Unidad de Talento Humano; Coordinador Jurídico, Secretario de la Comisión del proceso de Promoción, Estímulos y Ubicación en el nuevo escalafón del Personal Académico Titular 2023-2024; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, Directora de Comunicación Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 31 de julio de 2024.

El Presidente Delegado del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ Ph.D.
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas
Secretaria del H. Consejo Universitario.



ANEXO A

PROMOCIÓN DE AUXILIAR 1 A AUXILIAR 2

ORD	DOCENTE	PUNTOS ADICIONALES	CATEGORÍA ACTUAL
1	Ing. Juan Francisco Correa Jácome, PhD.	4.5	AUXILIAR 1
2	Ing. Santiago D. Castellanos Villa, PhD.	4	AUXILIAR 1
3	Ing. César Alberto Leiva González, Mgtr	1.67	AUXILIAR 1

PROMOCIÓN DE AGREGADO 1 A AGREGADO 2

ORD	DOCENTE	PUNTOS ADICIONALES	CATEGORÍA ACTUAL
1	Ing. Diego E. Benavides Astudillo, Mgtr.	8.5	AGREGADO 1
2	Ing. Patricio Gustavo Riofrío Villena, PhD.	7	AGREGADO 1
3	Ing. Francisco Javier Flores Flor, PhD.	6.5	AGREGADO 1
4	Ing. Wilbert Geovanny Aguilar Castillo, PhD.	5.5	AGREGADO 1
5	Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc	4.36	AGREGADO 1
6	Ing. Carlos Francisco Terneus Páez, Mgtr.	4	AGREGADO 1
7	Lcda. Mónica Raquel Tamayo Maggi, Mgtr.	3.5	AGREGADO 1
8	Ing. Carlos Paúl Bernal Oñate, Mtr	3.5	AGREGADO 1
9	Ing. Roberto Daniel Triviño Cepeda, Mgtr	3.5	AGREGADO 1

PROMOCIÓN DE AGREGADO 2 A AGREGADO 3

ORD	DOCENTE	PUNTOS ADICIONALES	CATEGORÍA ACTUAL
1	Ing. Sandra Patricia Galarza Torres, PhD.	6.5	AGREGADO 2

PROMOCIÓN DE PRINCIPAL 1 A PRINCIPAL 2

ORD.	DOCENTE	PUNTOS ADICIONALES	CATEGORÍA ACTUAL
1	Ing. Victor Hugo Andaluz Ortiz, Doctor	9.3	PRINCIPAL 1
2	Ing. Alvaro Patricio Carrillo Punina, Ph.D.	8.755	PRINCIPAL 1
3	Lcda. Angie Fernández Lorenzo, PhD.	7.79	PRINCIPAL 1
4	Lcdo. Carlos María Noceda Alonso, PhD	7.545	PRINCIPAL 1

5	Ing. Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes, PhD	6.28	PRINCIPAL 1
---	---	------	-------------

ANEXO B

ESTÍMULOS

ORD	DOCENTE	OBSERVACIÓN	CATEGORÍA ACTUAL
1	Lcdo. Danny Fernando Chiriboga Barba, PhD	Registro Senescyt 11-05-2021	AUXILIAR 1
2	Lcda. Marisol Verónica Aguilar Echeverría, PhD	Registro Senescyt 27-12-2021	AUXILIAR 2
3	Flor Emperatriz Garcés Mancero, PhD.	Registro Senescyt 06-04-2022	AGREGADO 1
4	Ing. Manuel Antonio Cando Loachamín, PhD.	Registro Senescyt 28-07-2021	AGREGADO 2
5	Ing. Verónica Guamán Novillo, PhD.	Registro Senescyt 13-02-2016	AGREGADO 3
6	Andrés Ricardo Arcentales Viteri, PhD.	Registro Senescyt 12-09-2016	AGREGADO 3

ANEXO C

UBICACIÓN DE NUEVO ESCALAFÓN – AUXILIAR 1

ORD	DOCENTE	PUNTOS ADICIONALES	CATEGORÍA ACTUAL
1	Ing. Jacqueline del Rosario Llanos Proaño, PhD	NA	AUXILIAR 1 DE ESCALAFÓN PREVIO



Cnl. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD.
 Vicerrector Académico General Encargado
 Presidente de la Comisión de Promoción, Estímulo y Ubicación del Nuevo Escalafón

